

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 3 2 9

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS DE TRANSPORTE PROGRAMA CASH ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO Y JUNJI.

Talca, 20 JUN 2013

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

de la Administración del Estado. 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales

4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado.

6.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría

General de la República.

7.-Ley de Presupuesto del sector Público Nº20.641 del año

2013.

8.-La resolución Nº015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

10.-Resolución N°015/172 de fecha 20.08.2011, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Directora Regional del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 12 de junio de 2013, un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Chanco, referido a los grupos "Quilhuine", "Molco", "Carreras Cortas", "El Carmin", "Lagunillas", "Reloca" y "Santa Rosa", de la comuna de Chanco.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.



RESUELVO:

1.- APRUEBASE un convenio de transferencia de recursos por transporte del Programa Conozca a su Hijo (CASH) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Chanco, referido a los grupos "Quilhuine", "Molco", "Carreras Cortas", "El Carmin", "Lagunillas", "Reloca" y "Santa Rosa", de la comuna de Chanco, que a continuación se reproduce:

En Talca a 12 de junio de 2013, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N°10.702.368-2, ambas domiciliadas para estos efectos en 1 Norte 963, oficina 301, de la ciudad de Talca en adelante la "JUNJI", y por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO, rol único tributario Nº69.120.300-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA, Profesora, cédula nacional de identidad Nº11.442.917-7, ambos domiciliados en Abdón Fuentealba Nº334, comuna de Chanco, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración de transporte

PRIMERO: Con fecha 24 de mayo de 2013 entre la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que los grupos CASH (Conozca a su Hijo), que se encuentran funcionando bajo la supervisión de la Municipalidad corresponden a los grupos de madres de los sectores: "Quilhuine", "Molco", "Carreras Cortas", "El Carmin", "Lagunillas", "Reloca" y "Santa Rosa", de la comuna de Chanco.

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo señalados en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los menores, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres, padres y/o adultos con sus hijos e hijas o menores a cargo según corresponda, que asisten al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto. La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	MONTO
QUILHUINE	ESCUELA EL PORVENIR	\$200.000
MOLCO	SEDE SOCIAL MOLCO	\$200.000
CARRERAS CORTAS	ESCUELA CARRERAS CORTAS	\$200.000
EL CARMIN	ESCUELA RICARDO SALGADO	\$200.000
LAGUNILLAS	SEDE SOCIAL LAGUNILLAS	\$200.000
RELOCA	ESCUELA RELOCA	\$200.000
SANTA ROSA	ESCUELA SANTA ROSA	\$200.000

El número de cuenta a transferir es la Nº44109002931 de Banco Estado.



Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en una sola cuota, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la segunda transferencia se efectuará una vez rendida y aprobada la primera transferencia y así sucesivamente, debiendo efectuarse la última rendición en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

OCTAVO: La personería de doña MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI, para representar a la JUNJI, consta en la resolución №015/184 del 05 de Diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña VIVIANA ESCARLETTE DIAZ MEZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chaco, consta en Decreto Alcaldicio Nº2728 de fecha 12 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **IMPÚTESE** al subtitulo 24, ítem 03, asignación 172, Subasignación 001, del presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARIA ANDRÈA OBRADOR RICCHIUTI DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Chanco

- Subdirección de Recursos Financieros

Programa Cash

MAOR/PSG/PHF-ESA

- Oficina de Partes